

SUPLEMENTO DE PRECIO

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.



Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta Pesos 1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Obligaciones Negociables Clase 22 a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$250.000.000).

Este suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase 22 a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$250.000.000) (“Pesos”, “Ps.”, o “\$”) (las “Obligaciones Negociables”) que serán emitidas por Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. –CUIT 30-70900042-6– (el “Emisor”, la “Entidad” o “TCFA”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta Pesos 1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

La emisión de las Obligaciones Negociables fue resuelta por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 15 de diciembre de 2016.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”).

Este Suplemento de Precio actualiza la información contable de la Entidad contenida en el prospecto del Programa de fecha 8 de septiembre de 2016 (el “Prospecto”), con información contable de la Entidad por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015 y debe leerse conjuntamente con aquél.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados contables de la Entidad referidos en los mismos, en la sede social del Emisor, sita en Olga Cossettini 363, Piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 6090-7900, fax 6090-7966, o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A. (“BSR”) y de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“BG”) indicadas al final del presente, en su carácter de colocadores (en tal carácter BSR y BG, los “Colocadores”).

Asimismo, el Prospecto definitivo y el Suplemento de Precio definitivo se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem “Información Financiera”, en el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) www.mae.com.ar/mpmae.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HAN SIDO CALIFICADAS “Aaa.ar” POR MOODY’S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. CON FECHA 13 DE ENERO DE 2017. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 17.501 de la CNV, y en el MAE.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “IV. Factores de Riesgo” del Prospecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las ampliaciones del monto del Programa fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011, por la Resolución N° 17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, que asimismo autorizó la prórroga del plazo de vigencia del Programa, y por la Resolución N° 18.202 de la CNV de fecha 31 de agosto de 2016. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este

Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Entidad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Entidad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial y no se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53 inciso (c) de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”); y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no privilegiadas y no subordinadas del Emisor.

La fecha de este Suplemento de Precio es 25 de enero de 2017.

Colocadores



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72 de la
CNV



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 22 de la
CNV

ÍNDICE

I. ADVERTENCIA	1
II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	2
III. INFORMACIÓN RELEVANTE	4
IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
V. DESTINO DE LOS FONDOS	14
VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO	15
VII. FACTORES DE RIESGO	16
VIII. CUESTIONES REGULATORIAS	18
IX. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
X. ASAMBLEAS DE TENEDORES	24
ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO.....	27
I. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR.....	27
II. PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	31
III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.....	39
IV. ESTADOS CONTABLES	41

I. ADVERTENCIA

SEGÚN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA ENTIDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados por los avisos y actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Entidad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

El Prospecto y este Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su sitio web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la “Securities Act”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la Securities Act o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Securities Act y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de los Estados Unidos de América.

No se ha autorizado a los Colocadores ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los Colocadores. Este Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento de Precio, deberá dirigirse a la Entidad, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N°19.550 (la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, por las Obligaciones Negociables.

En caso que la Entidad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento de Precio son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta del Emisor o titular de las Obligaciones Negociables podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública, conforme el artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iv) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (v) Los Colocadores que realicen operaciones en los términos descriptos, deberán informar a los Mercados la individualización de los mismos, quienes deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Controles Cambiarios.

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional – 4. Controles Cambiarios” del Prospecto.

Adicionalmente, el 5 de enero de 2017, a través de la Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda se modificó el Decreto 616/2005, reduciendo el plazo de permanencia obligatorio en el país de fondos por endeudamiento financiero incurrido por residentes, que debía ser mantenido por acreedores extranjeros y liquidado a través del MULC, de 120 días corridos a 0 días.

En consecuencia, y en virtud de la Comunicación “A” 6150 del 13 de enero de 2017, los títulos que se encuentran presentes en el Prospecto y que se listan a continuación, son reemplazados por las siguientes consideraciones:

1.2.1. Deudas financieras con el exterior.

Las operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector privado no financiero, del sector financiero y de gobiernos locales de Argentina, no estarán sujetos a la obligación de ingreso y liquidación inicialmente de los fondos de dicho endeudamiento en el MULC. Independientemente de que los fondos sean o no ingresados al MULC en el caso de operaciones del sector privado no financiero y sector financiero es obligación el registro de la deuda en el “Relevamiento de pasivos externos y emisiones de títulos” (Com. “A” 3602 y complementarias) conforme lo previsto en el Artículo 1° del Decreto 616/05.

1.3.2. Deudas financieras externas.

En el caso de acceso al MULC por los servicios de capital de deudas financieras con el exterior, incluyendo la cancelación de stand by financieros otorgados por entidades bancarias locales, se deberá contar con declaración jurada del deudor de haber presentado, en caso de corresponder, la declaración de deuda del “Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda y de pasivos externos del sector privado”.

1.4.1. Ventas de cambio a no residentes.

Las entidades financieras podrán dar curso, con declaración jurada del cliente sobre el concepto por el cual se accede al MULC en el caso de operaciones de venta de divisas para su transferencia al exterior; y venta de billetes, cheques y cheques del viajero en moneda extranjera, a los siguientes clientes no residentes en el país:

- a. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación.
- b. Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.
- c. Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones.

También podrán otorgar acceso al MULC a otros no residentes para la transferencia a cuentas en el exterior de fondos cobrados en el país, en la medida que cuenten con declaración jurada del cliente respecto de que los fondos corresponden a:

- i. Pagos de importaciones argentinas a la vista.
- ii. Deudas externas de residentes por importaciones argentinas de bienes.
- iii. Servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior.
- iv. Deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes.

v. Rentas de Bonos y Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional emitidos en moneda local.

vi. Recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente, haya sido el titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme.

vii. Herencias, de acuerdo a la declaratoria de herederos.

viii. Beneficios, o de los servicios o venta de los valores recibidos, otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de lo previsto en las Leyes N° 24.043, N° 24.411 y N° 25.914.

xi. Repatriaciones de inversiones directas en el sector privado no financiero, en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, y/o en propiedades inmuebles, en la medida en que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/13, sus normas complementarias y modificatorias (Comunicación “A” 5649), por los siguientes conceptos: a. Venta de la inversión directa.; b. Liquidación definitiva de la inversión directa; c. Reducción de capital decidida por la empresa local; o d. Devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local.

La entidad interviniente deberá verificar el cumplimiento del Relevamiento de Inversiones Directas si resultara aplicable.

xii. Cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/2013, sus normas complementarias y modificatorias.

Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprende entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos.

En todos los casos listados previamente también es posible el acceso al MULC del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente. En todos estos casos, previamente a dar el acceso al MULC, la entidad interviniente debe controlar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas aplicables. Cuando el acceso al MULC lo realiza el residente, el boleto de cambios se realizará a su nombre, y el concepto a declarar será el que corresponda al tipo de operación.

El resto de las operaciones de ventas de divisas y billetes, cheques y cheques de viajero en moneda extranjera a no residentes estará sujeto a la conformidad previa del Banco Central cuando el monto supere el equivalente de US\$ 10.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Para las operaciones inferiores a dicho monto únicamente se requerirá la acreditación de identidad conforme a las normas aplicables en materia de “Documentos de identificación en vigencia” emitidas por el Banco Central.

Por los servicios de capital y renta de títulos públicos emitidos por el gobierno nacional en moneda extranjera y de otros bonos emitidos por residentes en moneda extranjera, que estén depositados por no residentes en cuentas de custodia locales, el no residente puede optar por las siguientes alternativas: el cobro en billetes en moneda extranjera, la acreditación de los fondos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre o la retransferencia de los fondos a una cuenta propia en el exterior. En estos casos, no se realizan boletos de cambio.

Si con posterioridad al pago de los servicios realizados, el beneficiario de los fondos quiere convertir los fondos cobrados en moneda extranjera a moneda local, se debe efectuar la compra en el mercado de cambios en base a la normativa general en concepto de inversiones de portafolio de no residentes.

Las operaciones realizadas por cuenta y orden de clientes no residentes por intermediarios comprendidos o no en la Ley de Entidades Financieras, que no sean Administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones o de Fondos Comunes de Inversión, deben efectuarse a nombre del cliente no residente que accede al MULC.

2. Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

El Emisor y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, y a los tenedores de las mismas, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de dinero y lucha contra el terrorismo, conforme con lo dispuesto por las Leyes N° 25.246, N° 26.683, N° 26.733, N° 26.734 y N° 27.260, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). El Emisor y los Colocadores podrán rechazar las suscripciones de Obligaciones Negociables cuando quien desee suscribir las mismas no proporcione, a satisfacción del Emisor y de los Colocadores, la información y documentación solicitada.

A continuación se describen las actualizaciones normativas recientes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales deberán leerse junto con la sección “*Aviso a los Inversores – 2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

En febrero de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 360/2016, mediante el cual se crea, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con dependencia directa de su titular, el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, que tendrá por misión reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (“GAFI”). En virtud del artículo 6 del Decreto N° 360/2016, la UIF oficiará de Coordinador en materia operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

En agosto de 2016, se sancionó la Resolución UIF N° 94/2016. La misma establece que los sujetos obligados bajo la Resolución UIF N° 121/2011 podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP, y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada norma. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. Asimismo, en caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución UIF N° 121/2011. Asimismo, mediante la Resolución N° 92/2016 de la UIF se impuso a los sujetos obligados la obligación de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley N° 27.260, a los efectos de reportar operaciones sospechosas realizadas por sus clientes hasta el 31 de marzo de 2017 derivadas del régimen de sinceramiento fiscal.

Asimismo, mediante la Resolución UIF N° 141/2016 la UIF dispuso que los sujetos obligados enumerados en los incisos 1, 2, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán implementar la debida diligencia del cliente aplicando un enfoque basado en riesgos para entender y obtener información sobre el propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, y llevar a cabo una debida diligencia continua sobre dicha relación con un monitoreo de la operatoria en función del riesgo asignado que permita asegurar que las operaciones sean consistentes con el conocimiento del cliente y su perfil transaccional, incluyendo, de ser necesario, el origen de los fondos.

Adicionalmente, las Normas de la CNV, en su título XI de “*Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo*” establecieron que se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Asimismo, los siguientes sujetos también deberán observar lo establecido en la Ley No 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en la reglamentación de la CNV: los agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, en los términos de la Ley N° 24.083), los agentes de corretaje, los agentes de depósito colectivo y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba.

La citada normativa de la CNV también dispone pautas para la recepción y entrega de cheques y pagos de fondos entre los sujetos indicados precedentemente y sus clientes, así como la obligación de sólo dar curso a operaciones cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios,

jurisdicciones, territorios o Estados asociados, que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N° 589/2013 (Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y modificatorias), que incluye principalmente las jurisdicciones que son países considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Los intermediarios y comerciantes deben debidamente conocer a sus clientes y aplicar políticas y mantener una adecuada estructura y sistemas en línea con la política contra el lavado de activos y financiamiento terrorista. Asimismo, los inversores interesados se comprometerán en la obligación de someter cualquier información y los documentos que sean requeridos con el objetivo de cumplir con las regulaciones penales y otras leyes y regulación, en conexión con el lavado de activos, incluyendo regulaciones del mercado de capitales para prevenir el lavado de activos emitidas por la UIF, las normas del Banco Central, y regulaciones similares emitidas por la CNV.

De acuerdo a las Normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas dictadas por el Banco Central, las entidades financieras deben tomar ciertas medidas, incluyendo, sin limitación:

- observar los recaudos establecidos por dichas normas, la legislación vigente en estas materias (leyes y decretos reglamentarios) y las normas de la UIF. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o por haberse detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, requerir mayor información y/o documentación, indicándole al cliente la obligación de cumplimentar la misma;
- bajo ninguna circunstancia se podrá dar curso a relaciones con nuevos clientes hasta tanto no estén debidamente cumplidas las disposiciones de la normativa vigente referidas a la identificación y conocimiento del cliente y de gestión de riesgos; Los criterios y procedimientos a aplicar en ese proceso deberán ser descriptos por las entidades financieras en sus manuales internos de gestión de riesgos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Si corresponde dar inicio a la discontinuidad operativa, se deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas del/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Los sujetos obligados deberán conservar -por el término de 10 años- las constancias escritas del procedimiento aplicado en cada caso para la discontinuidad operativa del cliente;
- cuando se trate de clientes existentes respecto de los cuales no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento conforme a la normativa vigente, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente;
- remitir a la Gerencia Principal de Cumplimiento ante la UIF del Banco Central de la República Argentina copia certificada de la designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente si lo hubiera, efectuada de acuerdo con las condiciones y dentro de los plazos establecidos en las normas emitidas por la UIF;
- mantener en una base de datos la información correspondiente a los clientes que realicen operaciones—consideradas individualmente- por importes iguales o superiores a \$240.000 (o su equivalente en otras monedas) por los conceptos previstos en la norma. La guarda y el mantenimiento de la información comprenderá también los casos de clientes que -a juicio de la entidad interviniente- realicen operaciones vinculadas que, aun cuando -consideradas individualmente- no alcancen dicho importe mínimo, en su conjunto exceden o llegan a dicho importe. A tal fin, corresponderá que las operaciones que realicen sean acumuladas diariamente, almacenando los datos de las personas que registren operaciones -cualquiera sea su importe individual- que en su conjunto alcancen un importe igual o superior a \$30.000 (o su equivalente en otras monedas), sin considerar en ningún caso las inferiores a dicho monto.

El incumplimiento de los requisitos establecidos por el BCRA para el acceso al mercado local de cambios por operaciones de compra o venta de valores de todo tipo constituyen una infracción sujeta al régimen penal cambiario.

Asimismo, en noviembre de 2016 entró en vigencia la Comunicación “A” 6094 del BCRA que establece, entre otras cuestiones, que las Normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas dictadas por el Banco Central, también deberán ser observadas por los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país.

Por último, mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Las comunicaciones de la UIF, incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

Asimismo, a través del dictado de la Resolución N° 135/2016 la UIF modificó el procedimiento para el intercambio de información con otros organismos análogos internacionales, derogando la resolución UIF N° 194/2010 hasta entonces vigente. En tal sentido, la resolución dispone que la UIF podrá requerir información a organismos análogos extranjeros cuando ello resulte relevante para el cumplimiento de sus funciones y competencias, y que dicha información podrá ser utilizada sólo para los fines o propósitos para los que fue provista.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII, Libro segundo del Código Penal Argentino, y de la normativa emitida por la UIF, la CNV y el Banco Central, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en la sección Información Legislativa (www.infoleg.gov.ar) y/o en el sitio web de la UIF (www.uif.gov.ar) y/o en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) y/o del Banco Central (www.bcra.gov.ar).

3. Carga Tributaria.

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional –5. Carga Tributaria” del Prospecto.

4. Cuestiones Regulatorias

Para una descripción sobre el marco regulatorio dentro del que desarrolla su actividad la Entidad, ver “VI. Cuestiones Regulatorias” del Prospecto.

5. Aprobaciones Societarias

La creación del Programa y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad que se celebró el 9 de septiembre de 2009 y por el Directorio en su reunión de la misma fecha. Asimismo, con fecha 29 de abril de 2011 la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso la ampliación del monto del Programa de \$200.000.000 a \$400.000.000. Por su parte, la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso con fecha 29 de abril de 2014 la ampliación del monto del Programa de \$400.000.000 a \$800.000.000 y la prórroga de su plazo por 5 años adicionales. Asimismo, la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso con fecha 27 de abril de 2016 la ampliación del monto del Programa de \$800.000.000 a \$ 1.400.000.000. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio del Emisor del 15 de diciembre de 2016, disponible en la AIF (según se define más adelante) bajo el ID 4-443616-D, y por resolución de subdelegado del 20 de enero de 2017.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título “IV. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y éstos deberán ser leídos junto a la sección “XI. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Emisor:	TCFA.
Clase:	22
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no subordinadas y no convertibles en acciones.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento, en las Fechas de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$150.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$250.000.000), o el monto que resulte del proceso de licitación descripto en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Precio.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem “<i>Información Financiera</i>” (“<u>AIF</u>”), en el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar, en el microsítio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE, el día en que finalice el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “<u>Aviso de Resultados</u>”).</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Precio.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Fecha de Vencimiento:	Será la fecha en que se cumplan veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “Aaa.ar” otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. con fecha 13 de enero de 2017. Véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” de este Suplemento de Precio.
Aviso de Pago por el Emisor:	El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables (los “ <u>Tenedores</u> ”), a través de la publicación en el Boletín

Diario del Merval de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables en tres (3) cuotas (cada una, una “Fecha de Amortización”). La primera cuota se abonará en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables. La segunda cuota se abonará en la fecha en que se cumplan veintiún (21) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un monto equivalente al 33,33% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables. La tercera cuota se abonará en la Fecha de Vencimiento, por un monto equivalente al 33,34% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables.
- Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.
- En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Precio.
- Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Forma de Pago:	<p>Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.</p> <p>Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p> <p>“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central, o cualquier otro día en el cual no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo por causas de fuerza mayor.</p>
Rescate por Razones Impositivas:	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, o parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 4.2.1. Rescate — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
Compromisos del Emisor:	El Emisor asumirá los compromisos especificados en la sección “XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 5. Compromisos” del Prospecto, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.
Supuestos de Incumplimiento:	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 6. Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Entidad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas

existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Entidad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 (Pesos un millón).
Valor Nominal Unitario:	\$1 (Pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).
Destino de los Fondos:	La Entidad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “V. <i>Destino de Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
Colocadores:	BSR y BG.
Agente de Liquidación:	BSR.
Agente de Cálculo:	TCFA.
Intereses Punitivos:	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “ <u>Tribunal</u> ”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo Tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Merval y en el MAE.

Restricciones a la Venta:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la *Securities Act* y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de Personas Estadounidenses (según se define en la *Securities Act*), salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos de América.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, que se estiman en \$247.855.992, serán utilizados para el otorgamiento de préstamos prendarios y leasings para la adquisición de vehículos en la República Argentina.

El Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la integración de las Obligaciones Negociables. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras emitidas por el Banco Central cuyo plazo de vencimiento opere a los 35, 63, 98, 119 o 147 días– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan solamente con una calificación de riesgo. Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., por reunión del Consejo de Calificación de fecha 13 de enero de 2017, le ha asignado la calificación "Aaa.ar" a las Obligaciones Negociables. Los emisores o emisiones con calificación muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, en la sección Información Financiera – Agentes de Calificadoras de Riesgo Ley 26831 – Obligaciones Negociables — Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

VII. FACTORES DE RIESGO

1. Factores de riesgo relacionados con Argentina.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con Argentina, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina” del Prospecto. Adicionalmente, bajo el título que se encuentra presente en el Prospecto y que se lista a continuación, cabe agregar las siguientes consideraciones:

El actual crecimiento y estabilidad de la Argentina pueden no ser sustentables.

Luego de haberse discontinuado la publicación de los datos oficiales de pobreza en el año 2014, con fecha 28 de septiembre de 2016, el INDEC informó que, tras finalizar el segundo trimestre de 2016, en base a los resultados de la encuesta de hogares, el 32,2% de las personas y el 23,1% de hogares se encuentran en la pobreza, mientras que el 6,3% de las personas y el 4,8% de hogares está en la indigencia, porcentajes superiores a las mediciones privadas respecto de 2015.

La Entidad no puede brindar garantías de que futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre los que no se tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables

Si el Gobierno tuviera que tomar medidas para encarar el malestar social, ello podría afectar adversamente la economía argentina.

Por otro lado, desde la asunción de la nueva administración, se anunciaron diversas medidas, entre ellas, la declaración de estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, el aumento de las tarifas en los principales servicios públicos, con el objetivo de disminuir la incidencia que tienen los subsidios que transfiere el Estado al consumo de los servicios públicos, y la disminución en las retenciones para el sector agropecuario junto con la eliminación de las retenciones a la actividad minera; entre otras, siendo incierto su recepción por el pueblo argentino y las consecuencias sociales que podrían traer aparejadas.

En el marco de este estado de emergencia, el Gobierno Nacional podrá tomar medidas diseñadas para garantizar el abastecimiento de electricidad. En este contexto, se revisaron las políticas de subsidios y entraron en vigencia nuevas tarifas eléctricas a partir del 1° de febrero de 2016, con aumentos diferentes dependiendo de la ubicación geográfica y los niveles de consumo. Luego de una serie de resoluciones judiciales suspendiendo los aumentos tarifarios, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) convalidó los aumentos en las tarifas del sector eléctrico, aumentando en consecuencia los costos de la energía en forma significativa, lo que podría afectar en forma adversa a la economía de Argentina en general, así como los resultados, las operaciones, y/o los negocios de TCFA en particular. El 28 de octubre de 2016 se realizaron las audiencias públicas correspondientes a fin de implementar un nuevo cuadro tarifario a partir del 2017.

En cuanto al sector del gas, el 18 de agosto de 2016, la CSJN confirmó, en “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad c/Ministerio de Energía y Minería”, las medidas dictadas en las instancias anteriores que suspendían los aumentos tarifarios del gas para los usuarios finales, sancionadas el 1° de febrero de 2016, e instruyó al Ministerio de Energía y Minería conducir una audiencia pública no vinculante antes de sancionar tales aumentos. El 16 de septiembre de 2016, el Ministerio de Energía y Minería condujo dicha audiencia pública. En este sentido, y en concordancia con lo dictaminado por la CSJN, el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) dictó las Resoluciones N° 3960 y 3961, ordenando retrotraer el valor de las tarifas al 31 de marzo del 2016, e implementando un sistema de pago en cuotas para las facturas vencidas. Finalmente, con fecha 7 de octubre de 2016, se publicaron una serie de resoluciones de ENARGAS y una resolución del Ministerio de Energía y Minería, aprobando e implementando el nuevo cuadro tarifario.

Según lo expuesto, la situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, y/o la capacidad de TCFA de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas por acontecimientos políticos, económicos y sociales de la Argentina y/o por la implementación de nuevas políticas o medidas gubernamentales, todo lo cual escapa al control del Emisor.

La venidera reforma de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la situación financiera de la Entidad en particular.

Actualmente, se encuentra siendo tratado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación el proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional para la reforma y actualización de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, entre varias otras, con el objetivo principal de lograr el desarrollo del mercado de capitales nacional buscando aumentar la base de inversores y de empresas que se financien en dicho ámbito, como así también alentar la integración y federalización de los distintos mercados del país. A la fecha del presente Suplemento, no pueden establecerse las consecuencias que tendrá su aplicación, y el impacto en las operaciones del Emisor.

Para una mayor descripción de los factores de riesgo relacionados con Argentina, véase la sección “IV. Factores de Riesgo –1. Factores de riesgo relacionados con Argentina” del Prospecto.

2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero.

La Entidad opera en un entorno altamente regulado sujeto a constantes modificaciones.

El BCRA ha establecido limitaciones a la posición global neta positiva en moneda extranjera y a la posición global neta negativa en moneda extranjera de las entidades financieras, que han sido modificadas en diversas oportunidades, para impedir que disminuyan aún más las reservas de divisas del Banco Central. En virtud de la Comunicación “A” 6128, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, el BCRA estableció, para la posición global neta negativa de moneda extranjera, que no podrá superar el 25% de la responsabilidad patrimonial computable (“RPC”) del mes anterior al que corresponda; y con respecto a la posición global neta positiva de moneda extranjera, fijó que no podrá superar el 25% de la RPC o de los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor.

La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso del Emisor, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones de TCFA. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Emisor.

Para una mayor descripción de los factores de riesgo relacionados con el sistema financiero, véase la sección “IV. Factores de Riesgo –2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero” del Prospecto.

3. Factores de riesgo relacionados con TCFA.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con TCFA, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 3. Factores de riesgo relacionados con TCFA” del Prospecto.

4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Para una descripción de otros factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

VIII. CUESTIONES REGULATORIAS

1. El Sistema Financiero Argentino y su Regulación

1.8. Capitales mínimos.

1.8.3. Capital mínimo por riesgo de crédito.

Conforme la Comunicación “A” Comunicación “A” 6128 del BCRA, el requisito de capital mínimo por riesgo de crédito es el resultado de la aplicación de la siguiente expresión:

$$Crc = k (k \times 0,08 \times APRc) + INC$$

Para una mayor descripción del capital mínimo por riesgo de crédito, véase la sección “VI. Cuestiones Regulatorias – 1.8.3. Capital mínimo por riesgo de crédito” del Prospecto.

1.12. Posición general de cambios y posición global neta de moneda extranjera.

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se consideran dos relaciones:

- Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo): a partir del 1° de enero de 2017, en virtud de la Comunicación “A” 6128, esta posición –en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 25% de la RPC del mes anterior que corresponda.

- Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera (el activo supera al pasivo): a partir del 1° de enero de 2017, en virtud de la Comunicación “A” 6128, esta posición –en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 25% de la RPC o los recursos propios líquidos (entendiéndose por ellos, al exceso de RPC respecto de los activos inmovilizados y otros conceptos, computables de acuerdo con las normas del BCRA relacionadas con la "Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos"), ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor.

Para una mayor descripción de la posición general de cambios y de la posición global neta de moneda extranjera, véase la sección “VI. Cuestiones Regulatorias –1.12. Posición general de cambios y posición global neta de moneda extranjera” del Prospecto.

IX. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de valores negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública.

Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

BSR y BG serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables y actuarán como tales sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento de Precio (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín Diario del Merval, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio web institucional del Emisor, el Emisor y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en la AIF, y por un (1) día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir

Obligaciones Negociables. En dicho Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra. Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores (los “Inversores”). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen solicitado expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales (el “Margen Solicitado”). Los Inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Margen Solicitado alguno, según corresponda, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas de Compra.

Cada uno de los Inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor. Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda y verán las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, y la Ley N° 27.260 las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV) (la “Normativa de Prevención de Lavado de Activos”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de

Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La AFIP, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su sitio web (<http://www.afip.gov.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la sitio web del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Ofertas de Compra por hasta el 50% del monto final de las

Obligaciones Negociables. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Ofertas de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el porcentaje antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor.

Determinación del Margen de Corte; Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables, o declarar desierta su colocación.

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a \$150.000.000; o (c) cuando las Ofertas de Compra con un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio web institucional del Emisor y, por un día, en el Boletín Diario del Merval y, a opción del Emisor y los Colocadores, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación del monto de emisión y del Margen de Corte, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado **inferior** al Margen de Corte, y todas las Ofertas de Compra no competitivas, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose sin embargo, que (a) las Ofertas de Compra competitivas serán adjudicadas de acuerdo a lo dispuesto en "*Prorratio entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo*" más adelante, y sin excluir ninguna Orden de Compra competitiva; y (b) a las Ofertas de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Compra no competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva;

(ii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado **igual** al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, según corresponda, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y

(iii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado **superior** al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Prorratio entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo

Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe

entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes del Tramo No Competitivo.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto total ofrecido, el monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado en la AIF inmediatamente después del cierre del Periodo de Licitación Pública, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio web institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación

La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que les indiquen los Colocadores y/o mediante autorización a los Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

X. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Sujeto a la autorización previa de la CNV, de ser requerida en ese momento por las regulaciones aplicables, el Emisor podrá periódicamente, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en ciertas circunstancias, incluyendo entre otras:

- para subsanar cualquier ambigüedad, omisión, defecto o inconsistencia de las Obligaciones Negociables;
- para agregar ciertas previsiones en beneficio de los Tenedores;
- para dar cumplimiento a cualquier requerimiento de la CNV a los efectos de mantener vigente la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- para aumentar el monto del Programa;
- para designar cualquier sucesor del Depositario o del Agente de Registro inicialmente designados para dicha las Obligaciones Negociables, según sea el caso;
- para realizar cualquier otra modificación de cualquier término y condición de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que no afecte adversamente los derechos de los Tenedores en ningún aspecto material.

Adicionalmente, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables con el consentimiento de los tenedores de más del 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, el cual podrá ser obtenido en una asamblea de Tenedores debidamente convocada de acuerdo a las previsiones establecidas más abajo, teniendo en cuenta que dichas asambleas convocadas a los fines de modificar, enmendar, dispensar o complementar términos y condiciones de las Obligaciones Negociables deberán convocarse y celebrarse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina respecto de las asambleas extraordinarias de Tenedores de obligaciones negociables (incluyendo sin limitación los artículos 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y 354 y 355 de la Ley de Sociedades). Sin embargo, sin el consentimiento de cada Tenedor de las Obligaciones Negociables obtenido en una asamblea de dichos tenedores debidamente convocada y sin la autorización de la CNV, de ser requerida en ese momento por las regulaciones aplicables, la Entidad no podrá, entre otras cosas:

- prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables;
- reducir el capital, la tasa de interés, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables;
- limitar la obligación del Emisor de pagar Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables;
- modificar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables;
- cambiar la moneda en la cual deben pagarse las Obligaciones Negociables son pagaderas;
- reducir el porcentaje de valor nominal total de Obligaciones Negociables requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables;
- limitar el derecho a demandar el cumplimiento de cualquier pago con respecto a las Obligaciones Negociables; o afectar el derecho de iniciar acciones para la ejecución de cualquier pago respecto de las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de Tenedores serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Entidad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables en circulación. Si una asamblea se convoca a solicitud de los Tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y esa asamblea será convocada dentro de los cuarenta (40) días de la fecha en que la Entidad reciba tal solicitud.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria. Cualquiera de tales asambleas se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria a asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada, entre los diez (10) y treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para la asamblea según se establece bajo el título “Notificaciones” del Prospecto, y se publicará, a costa del Emisor, durante cinco (5) Días Hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval. La primera y segunda convocatoria podrán convocarse simultáneamente, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse en el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Si no se convocara en forma simultánea, la asamblea en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes, y su convocatoria será publicada durante tres (3) Días Hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval, con al menos ocho (8) días de anticipación.

Para tener derecho a votar en una asamblea de Tenedores, se deberá ser Tenedor de una o más Obligaciones Negociables, de acuerdo a los datos que surjan del registro. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado, mediante un instrumento escrito con firma certificada notarial o judicialmente o con certificación bancaria. Los Tenedores que tengan la intención de asistir a una asamblea de Tenedores, deberán notificar esa intención con no menos de tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha fijada para esa asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de Tenedores presentes en la segunda reunión. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 30% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

En primera o segunda convocatoria, toda resolución (salvo aquellas que requieran el consentimiento unánime de los Tenedores) será considerada válidamente adoptada, de ser aprobada por los Tenedores con derecho a votar que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

Toda modificación, enmienda o dispensa adoptada en los términos indicados precedentemente será concluyente y vinculante para todos los Tenedores, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto o hubieran estado presentes o no en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables.

Cada Tenedor podrá, en cualquier asamblea de Tenedores en la cual ese Tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada Peso (o su equivalente en otras monedas) del monto de capital de las Obligaciones Negociables en su poder.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Entidad, mientras se mantengan en cartera, no darán al Tenedor el derecho de votar ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Inmediatamente después del otorgamiento de cualquier suplemento o modificación, el Emisor cursará notificación al respecto a los Tenedores y a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de tal suplemento o modificación. La falta de envío de tal notificación, o cualquier vicio que afecte a ésta, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez del suplemento o modificación.

Las asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, las asambleas y sus respectivas convocatorias deberán cumplir con las regulaciones aplicables del Merval y el MAE.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas.

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables estarán a cargo de TCFA, incluyendo, sin limitación, los honorarios de BSR y BG como Colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 1% del monto efectivamente colocado), el costo de la calificación de riesgo (el cual representa el 0,15% del monto efectivamente colocado aproximadamente), aranceles de la CNV, Merval y MAE (los cuales representan el 0,15% del monto efectivamente colocado aproximadamente), honorarios de contador público certificante (los cuales representan el 0,05% del monto efectivamente colocado aproximadamente) y abogados de TCFA, BSR y BG (los cuales representan el 0,10% del monto efectivamente colocado aproximadamente), y gastos de publicación (los cuales representan el 0,03% del monto efectivamente colocado aproximadamente).

Los Inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones

Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase asimismo en el Prospecto “*XII. De la Oferta y la Negociación– 6. Gastos de la emisión*”.

ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO

I. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Entidad respecto de los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015; los estados contables de la Entidad se exponen de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación “A” 3147 y complementarias del Banco Central. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que forman parte del Prospecto.

1. Información Contable y Financiera.

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en miles de pesos)	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Ingresos financieros	597.996	351.622
Egresos financieros	(469.715)	(266.182)
Margen Bruto de Intermediación	128.281	85.440
Cargo por incobrabilidad	(11.470)	(4.725)
Ingresos por servicios	49.350	44.824
Egresos por servicios	(19.303)	(14.373)
Gastos de administración	(105.169)	(74.883)
Resultado neto por intermediación financiera	41.689	36.283
Utilidades diversas	14.344	9.719
Pérdidas Diversas	(693)	(2.023)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	55.340	43.979
Impuesto a las Ganancias	(21.458)	(17.714)
Resultado neto del período / ejercicio	33.882	26.265
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (cifras expresadas en miles de pesos)		
Disponibilidades	66.014	179.659
Préstamos, neto de provisiones	2.322.708	1.371.909
Otros créditos por intermediación financiera, neto de provisiones	18.234	7.984
Créditos por arrendamientos financieros, neto de provisiones	330.509	240.168
Créditos diversos	44.708	34.816
Bienes de uso	12.580	8.879
Bienes diversos	514	2.315
Bienes intangibles	11.308	7.313
Partidas pendientes de imputación	10	3
TOTAL ACTIVO	2.806.585	1.853.046
Depósitos	236.648	183.357
Otras obligaciones por intermediación financiera	2.104.537	1.307.858
Obligaciones diversas	108.427	47.557
Obligaciones negociables subordinadas	99.169	98.765
Partidas pendientes de imputación	2	183
TOTAL PASIVO	2.548.783	1.637.720
Capital Social	89.200	89.200
Reserva Legal	26.944	19.972
Reserva Facultativa	107.776	79.889
Resultados no Asignados	33.882	26.265
TOTAL PATRIMONIO NETO	257.802	215.326

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES (cifras expresadas en miles de Pesos)	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Variación de fondos		
Efectivo al inicio del ejercicio	224.251	139.904
Efectivo al cierre del período	66.014	179.659
(Disminución) neta del efectivo	(158.237)	39.755
Actividades operativas		
(Pagos) / Cobros netos por:		
– Préstamos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	(330.273)	(105.983)
– Otros créditos por intermediación financiera	(5.547)	(67)
– Créditos por arrendamientos financieros	40.228	103.840
– Depósitos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	(12.524)	(80.076)
– Otras obligaciones por intermediación financiera		
– Financiaciones del sector financiero		
– Interfinancieros (Call recibidos)	193.535	98.523
– Otras (excepto las obligaciones incluidas en Actividades de financiación)	(13.336)	53.901
Cobros vinculados con ingresos por servicios	47.431	45.196
Pagos vinculados con egresos por servicios	(18.818)	(14.310)
Gastos de administración pagados	(100.247)	(71.038)
Pago de gastos de organización y desarrollo	(6.242)	(5.102)
Cobros netos por intereses punitivos	2.583	1.396
Otros Cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	11.074	6.300
(Pagos) netos por otras actividades operativas		
– (Pagos) netos Impuesto al valor agregado	2	(2)
– Pagos netos Impuesto a los ingresos brutos	(41.622)	(23.423)
– (Pagos) / Cobros netos por otras actividades operativas	16.765	3.624
Pagos del Impuesto a las Ganancias / Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	(22.619)	(18.937)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / aplicado por las actividades operativas	(239.610)	(6.158)
Actividades de inversión		
Pagos netos por bienes de uso	(4.876)	(4.725)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(4.876)	(4.725)
Actividades de financiación		
Cobros / (Pagos) netos por:		
– Obligaciones negociables no subordinadas	(4.994)	(212.009)
– Obligaciones subordinadas	(35.717)	97.521
– Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	111.508	150.670
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	70.797	36.182
Resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	15.452	14.456
(incluyendo intereses y resultado monetario)		
(Disminución) / Aumento neto del efectivo	(158.237)	39.755

2. Indicadores.

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Rentabilidad y Eficiencia		
Retorno sobre activo promedio ⁽¹⁾	1,38%	1,58%
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio ⁽²⁾	14,07%	12,99%
Ingresos por Servicios, Neto / Ingresos Operativos Netos ⁽³⁾	18,98%	26,28%
Ingresos por Servicios, Neto / Gastos de Administración	28,57%	40,66%
Ratio de Eficiencia ⁽⁴⁾	66,42%	64,62%

Por el período finalizado
el 30 de septiembre de

	2016	2015
Capital		
Patrimonio neto / Activo total	9,19%	11,62%
Pasivo total / Patrimonio neto total (veces)	9,89x	7,61x
Calidad de Cartera		
Cartera Irregular ⁽⁵⁾ / financiaciones totales ⁽⁶⁾	0,83%	0,99%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / financiaciones totales ⁽⁶⁾	1,29%	1,37%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / Cartera Irregular ⁽⁵⁾	156,25%	138,04%
Liquidez ⁽⁷⁾	3,61%	12,59%
Solvencia ⁽⁸⁾	10,11%	13,15%
Inmovilización ⁽⁹⁾	0,87%	1,00%

Referencias:

- (1) Resultado neto dividido por el activo promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (2) Resultado neto dividido por el patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (3) Ingresos por servicios netos como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (4) Gastos de administración como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (5) Cartera irregular incluye financiaciones clasificadas en las categorías "con problemas", "riesgo medio", "alto riesgo de insolvencia", "riesgo alto", "irrecuperables" e "irrecuperables por disposición técnica", de acuerdo con el sistema de clasificación de deudores del Banco Central.
- (6) Incluye los saldos de Préstamos (antes de provisiones), Otros créditos por intermediación financiera – Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores (antes de provisiones) y Créditos por arrendamientos financieros (antes de provisiones).
- (7) Disponibilidades y otros créditos por intermediación financiera de corto plazo (1 día) como porcentaje de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.
- (8) Patrimonio neto como porcentaje del pasivo.
- (9) Bienes de uso, diversos e intangibles como porcentaje del activo total.

3. Rentabilidad.

La rentabilidad de TCFA proviene del margen financiero (tasa activa aplicada al cliente final – tasa pasiva de fondeo) y del margen por servicios (Ingresos por costos mensuales pagados por clientes y comisiones abonadas por compañías de seguro – Egresos por comisiones pagadas a los concesionarios de la red Toyota). En el negocio de financiamiento prendario y leasing de automotores, las entidades intervinientes “pagan” el interés por el fondeo recibido –en el caso de TCFA a través de préstamos bancarios, obligaciones negociables y depósitos a plazo fijo– y las comisiones a concesionarios como retribución por la “originación” de operaciones, mientras que se “cobran” los intereses y, dependiendo del tipo de cliente y producto, los costos mensuales correspondientes al cliente tomador del préstamo y/o las comisiones pagadas por los concesionarios y/o compañías de seguros automotor y de vida o brokers de seguros.

4. Capitalización y Endeudamiento.

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de TCFA al 30 de septiembre de 2016 y de 2015.

	Al 30 de septiembre de	
	2016	2015
Depósitos	236.648	183.357
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	1.065.919	569.259
Obligaciones negociables no subordinadas	843.062	510.931
Obligaciones negociables subordinadas	99.169	98.765
Otros compromisos	303.985	275.408
Total del pasivo	2.548.783	1.637.720
Capital Social	89.200	89.200

Reserva Legal	26.944	19.972
Reserva Facultativa	107.776	79.889
Resultados no asignados	33.882	26.265
Patrimonio neto	257.802	215.326
Endeudamiento garantizado	-	-
Endeudamiento no garantizado	2.548.783	1.637.720
Total Endeudamiento	2.548.783	1.637.720

II. PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2016 y de 2015, ha sido extraída de los estados contables a tales fechas, que se mencionan en “IV. Estados Contables”. Esta información debe leerse conjuntamente con los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 de la Entidad, sus anexos y notas que se mencionan en el Prospecto y con la sección “IV. Factores de Riesgo” del mismo. En cuanto a dichos estados contables, véase la sección “X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 1. Estados Contables y otra Información Contable y X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 5. Cambios significativos” del Prospecto. Asimismo, véase la sección “I. Información Clave sobre el Emisor. 3. Rentabilidad” de este Suplemento de Precio.

1. Períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2016 y 2015.

1.1. Resultado de las operaciones.

1.1.1. General.

Transcurridos nueve meses del año 2016, la Entidad registró un resultado positivo neto de \$33.882 miles, el cual comparado con la ganancia de \$26.265 miles registrada a idéntico período del ejercicio 2015 presenta una variación positiva del orden del 29%. Las principales causas de la variación radicarón en: (i) un aumento en el margen bruto de intermediación financiera del 50,14% (de \$85.440 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$128.281 miles al 30 de septiembre de 2016) y (ii) un incremento en el margen diverso equivalente a \$5.955 miles (de \$7.696 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$13.651 miles al 30 de septiembre de 2016).

Los incrementos mencionados previamente fueron parcialmente compensados por: (i) un aumento en los gastos de administración del 40,44% (de \$74.883 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$105.169 miles al 30 de septiembre de 2016), (ii) un incremento en el rubro de impuesto a las ganancias equivalente a \$3.744 miles (desde \$17.714 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$21.458 miles al 30 de septiembre de 2016) y (iv) un aumento en el rubro de cargo por incobrabilidad equivalente a \$6.745 miles (de \$4.725 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$11.470 miles al 30 de septiembre de 2016).

1.1.2. Ingresos Financieros.

Los ingresos financieros aumentaron un 70,07%, a \$597.996 miles, en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016, de \$351.622 miles registrados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2015. Los componentes de este rubro se exponen en el siguiente cuadro (en miles de Pesos):

Ingresos Financieros	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Intereses por Préstamos al sector financiero	12.746	11.865
Intereses por Documentos	6.224	3.635
Intereses por Préstamos Hipotecarios	12.733	349
Intereses por Préstamos Prendarios	405.234	256.699
Intereses por Arrendamientos Financieros	76.823	62.719
Intereses por Otros préstamos	81.530	13.867
Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera	2.706	2.488
Total Ingresos Financieros	597.996	351.622

El incremento de los ingresos financieros en el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2016 se debió principalmente tanto a la expansión de la cartera de préstamos prendarios como al incremento en los ingresos por operaciones de arrendamiento financiero. A su vez, el aumento en los ingresos financieros se explicó por el elevado volumen de financiación a concesionarios registrado en el rubro de otros préstamos a lo largo de los primeros nueve meses del año.

Al 30 de septiembre de 2016 la cartera de préstamos netos de provisiones –que incluye tanto prendarios, interfinancieros y mayorista– ascendía a \$2.322.708 miles, lo cual representa un aumento del 69,30% con relación a la cifra de \$1.371.909 registrada al cierre del mismo período del año anterior.

1.1.3. Egresos Financieros.

Los egresos financieros presentaron un aumento del 76,46% a \$469.715 miles en el período concluido el 30 de septiembre de 2016 contra la suma de \$266.182 miles devengada al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2015. Los componentes que conforman el rubro egresos financieros se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

Egresos Financieros	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Intereses por Depósitos a plazo fijo	48.599	41.825
Intereses por Préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	41.006	6.482
Intereses por Otras financiaciones de entidades financieras	18	50
Intereses por Obligaciones subordinadas	26.437	1.252
Intereses por Otras obligaciones por intermediación financiera	310.427	164.084
Aportes al Fondo de garantías de los depósitos	514	1.128
Otros	42.714	51.361
Total Egresos Financieros	469.715	266.182

Los egresos financieros expusieron un incremento en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016 en comparación con el mismo período del año anterior debido principalmente al aumento en los intereses devengados dentro del rubro de intereses por depósitos a plazo fijo, obligaciones subordinadas y préstamos interfinancieros recibidos. A su vez, el incremento también tuvo su explicación producto del aumento registrado en el rubro de otras obligaciones por intermediación financiera en donde se incluyen las emisiones de deuda llevadas a cabo por la entidad en relación con la colocación de obligaciones negociables y valores de corto plazo. En este caso, el incremento en los intereses pasivos devengados responde al aumento de la estructura de fondeo de la entidad para hacer frente a la expansión de la cartera activa registrada principalmente en el rubro de préstamos.

1.1.4. Margen Bruto de Intermediación.

El margen bruto de intermediación (definido como ingresos financieros menos egresos financieros) se incrementó de \$85.440 miles de ganancia en el período finalizado el 30 de septiembre de 2015 a \$128.281 miles al término del período finalizado el 30 de septiembre de 2016, lo cual refleja una variación positiva del orden del 50,14%. Las causas específicas de las variaciones se explican en los capítulos “Ingresos financieros” y “Egresos financieros”.

1.1.5. Cargo por Incobrabilidad.

El cargo por incobrabilidad totalizó \$11.470 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016, lo cual representó una variación del orden del 142,75% respecto del cargo por incobrabilidad de \$4.725 miles registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2015.

La Dirección de la Entidad estima que la previsión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de la cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

1.1.6. Ingresos por Servicios.

Los ingresos por servicios ascendieron a \$49.350 miles en el período concluido el 30 de septiembre de 2016 y a \$44.824 miles en el idéntico lapso del ejercicio inmediato anterior. El importe registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016 exhibió un aumento del 10,10% con relación a las cifras correspondientes al período finalizado el 30 de septiembre de 2015, siendo la principal causa de la mejora, las mayores comisiones devengadas por seguros de vida y automotor.

Los ingresos por servicios se constituyen fundamentalmente por comisiones recibidas por la Entidad, entre las que pueden mencionarse primas de seguros y comisiones cobradas por la intermediación de la entidad en el ofrecimiento de seguros de vida y automóvil.

1.1.7. Egresos por Servicios.

Los egresos por servicios aumentaron un 34,30% a niveles de \$19.303 miles en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016 respecto de \$14.373 miles en el período con fecha de cierre al 30 de septiembre de 2015, principalmente como consecuencia de mayores comisiones pagadas a concesionarios de la red Toyota en lo que respecta a la colocación de préstamos prendarios y leasing.

1.1.8. Gastos de Administración.

Los gastos de administración arrojaron al 30 de septiembre de 2016 un importe de \$105.169 miles lo cual refleja un incremento del orden del 40,44% en relación a los \$74.883 miles devengados durante el mismo período del año

2015. El incremento en los gastos guarda relación con el aumento significativo producto del volumen del negocio y de las condiciones imperantes en el entorno inflacionario que configura el mercado argentino.

Las principales variaciones que se registraron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2016 vs. idéntico período del ejercicio anterior fueron las siguientes: (i) un aumento del 32,47% en gastos de personal (\$13.407 miles); (ii) un incremento del orden del 70,73% en la partida otros honorarios (\$6.407 miles); (iii) una suba del 47,83% (\$3.526 miles) en otros gastos operativos; (iv) un incremento en la partida de otros gastos de administración del orden del 36,63% (\$2.011 miles); (v) un aumento del 64,65% en la partida de depreciación de bienes de uso equivalente a \$898 miles, (vi) un incremento en el rubro de amortización de gastos de organización del 27,32% (\$603 miles); (vii) un aumento en los gastos de publicidad equivalente a \$1.853 miles y (viii) un incremento en la partida de impuestos del orden del 38,75%.

Por su parte, los gastos de personal han exhibido al 30 de septiembre de 2016 un saldo de \$54.693 miles, lo cual implicó una suba del 32,47% con relación al saldo de \$41.286 miles, puesto que la Entidad ha concretado incrementos salariales a su personal en el período comprendido entre septiembre 2015 y septiembre 2016.

A continuación se detallan los componentes de los gastos de administración expresados en miles de Pesos:

Gastos de Administración	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2016	2015
Gastos en personal	54.693	41.286
Honorarios a directores y síndicos	139	98
Otros honorarios	15.465	9.058
Propaganda y publicidad	5.862	4.009
Impuestos	5.514	3.974
Depreciación de Bienes de Uso y Diversos	2.287	1.389
Amortización de gastos de organización	2.810	2.207
Otros gastos operativos	10.898	7.372
Otros	7.501	5.490
Total Gastos de Administración	105.169	74.883

1.1.9. Utilidades diversas.

Las utilidades diversas expusieron un saldo de \$14.344 miles al cierre del período concluido el 30 de septiembre de 2016, lo que representa un aumento del 47,59% con relación al saldo de \$9.719 miles que se registró al 30 de septiembre de 2015. El incremento mencionado estuvo relacionado fundamentalmente a un aumento en la ganancia por venta de bienes de uso, ingresos por publicidad y a una mayor ganancia producto del cobro de mayores intereses punitivos generando de este modo una variación de las utilidades de \$4.625 miles comparando ambos períodos.

1.1.10. Pérdidas Diversas.

Las pérdidas diversas presentaron al 30 de septiembre de 2016 un saldo de \$693 miles lo cual refleja una disminución equivalente a \$1.330 miles comparado con el saldo de \$2.023 miles devengado durante el mismo período del ejercicio 2015. El descenso observado en este rubro estuvo vinculado principalmente a desafectaciones en relación con las provisiones operaciones vinculadas con la administración y el cierre de las operaciones de leasing.

2.1. Situación patrimonial.

2.1.1. Activo Total.

Al 30 de septiembre de 2016, los activos totales ascendían a \$2.806.585 miles, lo cual representa un incremento del 51,46% respecto al saldo de \$1.853.046 miles registrado al 30 de septiembre del año inmediato anterior.

El aumento en el total de activos se debió principalmente a: (i) un incremento del 69,30% registrado en los Préstamos netos de provisiones (de \$1.371.909 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$2.322.708 miles al 30 de septiembre de 2016), donde se incluyen fundamentalmente los préstamos con garantías prendarias correspondientes a la línea minorista y, en menor medida, los saldos por la financiación otorgada a concesionarios de la red mediante la línea mayorista. Adicionalmente, de existir, en dicho rubro se exponen los préstamos interfinancieros de corto plazo los cuales constituyen la reserva de liquidez de la Entidad; (ii) un aumento en el rubro de créditos diversos del orden del 28,41% equivalente a \$9.892 miles; (iii) un incremento en la partida de bienes de uso del orden del 41,68%

equivalente a \$3.701 miles, (iv) un incremento del 128,38% en el rubro de otros créditos por intermediación financiera equivalente a \$10.250 miles, (v) un aumento en el rubro de créditos por arrendamientos financieros del orden de 37,62% (equivalente a \$90.341 miles) y (vi) un incremento de los bienes intangibles del orden del 54,63% (de \$7.313 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$11.308 miles al 30 de septiembre de 2016).

2.1.2. Pasivo Total y Patrimonio Neto.

Al 30 de septiembre de 2016, el pasivo total ascendía a \$2.548.783 miles, denotando un crecimiento del orden del 55,63% respecto del pasivo total de \$1.637.720 miles registrado al 30 de septiembre de 2015.

El incremento tuvo su origen principalmente en: (i) un incremento de los depósitos del 29,06% (de \$183.357 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$236.648 miles al 30 de septiembre de 2016); (ii) un aumento en el rubro de otras obligaciones por intermediación financiera del 60,91% (de \$1.307.858 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$2.104.537 miles al 30 de septiembre de 2016) y (iii) un incremento en el rubro de obligaciones diversas equivalente a \$60.870 miles (de \$47.557 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$108.427 miles al 30 de septiembre de 2016).

El patrimonio neto aumentó de \$215.326 miles al 30 de septiembre de 2015 a \$257.802 miles al 30 de septiembre de 2016, reflejando la ganancia neta del período analizado.

3. Financiamiento, liquidez y recursos de capital.

3.1. Fuentes de Liquidez y Financiamiento.

El esquema de fondeo de la Entidad se basa en las fuentes que se enuncian a continuación:

- *Fondos propios producto del aporte de capital de los accionistas.*
- *Préstamos interfinancieros de largo y corto plazo otorgados por otras entidades financieras.*
- *Depósitos a plazo fijo captados por la Entidad provenientes de: (i) la red de concesionarios oficiales Toyota y de la terminal Toyota Argentina S.A.; y (ii) inversores institucionales tales como compañías de seguros y fondos comunes de inversión.*
- *Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones: subordinadas y no subordinadas.*
- *Valores de Corto plazo en forma de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones.*

Además, la Entidad cuenta con un Plan de Fondeo de Contingencia, el cual contempla escenarios de stress e incluye la imposibilidad de acceso al financiamiento por un período prolongado de tiempo. En tal sentido hay que hacer referencia a que TCFA ha recibido por parte de sus accionistas la aprobación de una línea de crédito contingente de US\$100 millones (o su equivalente en Pesos), la cual no podrá ser aplicada al giro del negocio –colocación de préstamos– sino que estará disponible en un escenario de stress financiero, en el que la Entidad, debido a condiciones negativas del mercado, no puede afrontar la cancelación de sus pasivos. Al día de la fecha no ha habido desembolsos bajo esta línea contingente.

Adicionalmente, la Entidad cuenta actualmente con un esquema de líneas de crédito comprometidas por un monto total de \$200.000 miles en función a acuerdos celebrados por la Entidad durante el año 2016. En función a lo mencionado, la Entidad tiene la opción de captar fondos hasta un año de plazo y hasta el máximo de \$200.000 miles ante posibles escenarios de iliquidez que pudieran presentarse en el mercado financiero.

Las políticas de “liquidez” y “tasa de interés” vigentes, aplicadas a través de la tutela del Comité de activos y pasivos de la Entidad y sujetas a los estándares globales de los accionistas, procuran asegurar que haya suficiente liquidez disponible para hacer frente a los compromisos financieros asumidos, así como también prevén el manejo y límites de riesgo de mercado de TCFA.

El financiamiento bancario de la Entidad es obtenido en forma local –tanto a través de bancos internacionales como nacionales–, a tasa fija y exclusivamente en Pesos, teniendo en cuenta que las políticas en vigencia no permiten asumir riesgo de tipo de cambio y descalce de tasa de interés. En tal sentido la vida promedio de los préstamos tomados tiende a calzar con la generación de préstamos otorgados, todos ellos en la actualidad a tasa fija, a excepción de los préstamos hipotecarios otorgados en el marco de la financiación mayorista de floorplan.

Adicionalmente y con el objetivo de diversificar sus fuentes de fondeo y extender el perfil de vencimientos, la Entidad recurrió al mercado de capitales mediante las siguientes emisiones: (i) en el mes de noviembre de 2009, la Clase 1 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$65.500 miles, con vencimiento en mayo de 2011 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (ii) en el mes de octubre de 2010, la Clase 2 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$70.000 miles con vencimiento en julio de 2012 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (iii) en el mes de abril de 2011, la Clase 3 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$64.500 miles con vencimiento en enero de 2013 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (iv) en el mes de septiembre de 2011, la Clase 4 de Obligaciones Negociables bajo

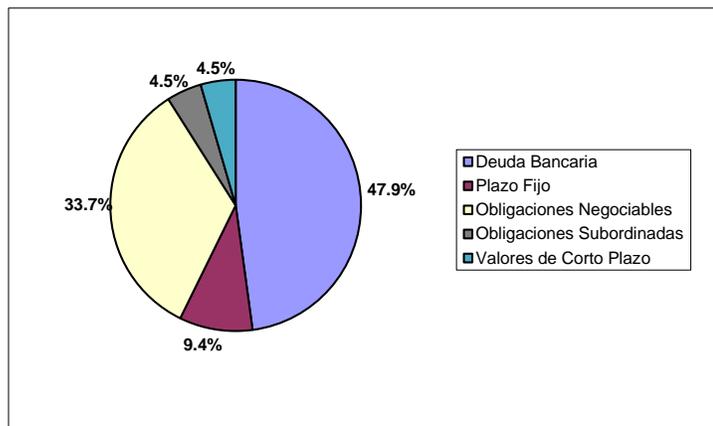
su Programa, por un monto de \$72.900 miles con vencimiento en junio de 2013 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (v) en el mes de diciembre de 2011, la Clase 5 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento en septiembre de 2012 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (vi) en el mes de mayo de 2012, la Clase 6 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$80.000 miles con vencimiento en febrero de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (vii) en el mes de agosto de 2012, la Clase 7 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$30.000 miles con vencimiento en agosto de 2013 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (viii) en el mes de agosto de 2012, la Clase 8 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$60.000 miles con vencimiento en mayo de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (ix) en el mes de diciembre de 2012, la Clase 9 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$100.000 miles con vencimiento en diciembre de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (x) en el mes de mayo de 2013, la Clase 10 de Obligaciones Negociables bajo su programa, por un monto de \$90.000 miles con vencimiento en mayo de 2015 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (xi) en el mes de septiembre de 2013, la Clase 11 de Obligaciones Negociables bajo su programa, por un monto de \$95.000 miles con vencimiento en septiembre de 2015 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (xii) durante el mes de febrero de 2014, la Clase 12 de Obligaciones Negociables bajo su programa, por un monto de \$94.500 miles con vencimiento en febrero de 2016, la cual fue totalmente cancelada, (xiii) en el mes de septiembre de 2014, la Clase 13 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2016 y a tasa variable, (xiv) en el mes de octubre de 2014, la Clase 14 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en octubre de 2016 y a tasa variable, (xv) en el mes de febrero de 2015, la Clase 15 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$100.000 miles, con vencimiento en noviembre de 2016 y a tasa fija; (xvi) en el mes de octubre de 2015, la Clase 16 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$130.000 miles, con vencimiento en julio de 2017 y a tasa variable; (xvii) en el mes de diciembre de 2015, la Clase 17 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$115.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2017 y a tasa variable (xviii) en el mes de febrero de 2016, la Clase 18 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$120.000.000, con vencimiento en marzo de 2018; (xix) en el mes de junio de 2016, la Clase 19 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$130.000.000, con vencimiento en junio de 2018; (xx) en el mes de septiembre de 2016, la Clase 20 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$170.000.000, con vencimiento en septiembre de 2018; y (xxi) en el mes de noviembre de 2016, la Clase 21 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$210.000.000, con vencimiento en noviembre de 2018.

Adicionalmente, la Entidad mantiene activo un Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un monto máximo en circulación de \$200.000 miles aprobado oportunamente por la Comisión Nacional de Valores mediante Registro N° 50 de fecha 5 de diciembre de 2013 (el “Programa de VCPs”), bajo el cual, la Entidad emitió: (i) en el mes de diciembre de 2013 la Clase 1 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$30.000 miles con vencimiento en abril de 2014 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (ii) en el mes de mayo de 2014 la Clase 2 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$30.000 miles con vencimiento septiembre de 2014 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada; (iii) en el mes de diciembre de 2014 la Clase 3 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$50.000 miles con vencimiento en diciembre de 2015 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada; (iv) en el mes de febrero de 2016 la Clase 4 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$68.500 miles con vencimiento en agosto de 2016 y a tasa fija, y (v) en el mes de agosto de 2016 la Clase 5 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$100.000.000 con vencimiento en julio de 2017 y a tasa fija.

Con fecha 11 de agosto de 2015, la CNV aprobó, mediante la Resolución N°17.764 de Directorio, la creación del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas por un Valor Nominal de hasta Pesos 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas), bajo el cual la Entidad emitió: (i) con fecha 31 de agosto de 2015, la Clase 1 de Obligaciones Negociables Subordinadas, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento el 31 de agosto de 2022; y (ii) con fecha 30 de septiembre de 2015 la Clase 2 de Obligaciones Negociables Subordinadas, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento el 30 de septiembre de 2022.

En relación a las emisiones de obligaciones negociables subordinadas a tasa flotante, a partir de dicho fondeo, la Entidad ha implementado la colocación mayorista de préstamos hipotecarios a tasa variable y a su vez se prevee iniciar la colocación minorista de préstamos prendarios y leasing a tasa variable en el segmento corporativo de empresas.

Al 30 de septiembre de 2016, la composición del portafolio de deuda de TCFA fue la siguiente:



La Entidad mantiene líneas de crédito aprobadas –no comprometidas– con diversos bancos del sistema financiero, por un importe total –al 30 de septiembre de 2016– de \$2.874.000 miles.

Respecto al portafolio de deuda bancaria, la vida promedio de éste ascendió al 30 de septiembre de 2016 a 8 meses.

Por su parte la cartera de depósitos a plazo fijo presentaba una vida promedio al 30 de septiembre de 2016 de 3,8 meses.

En relación a las obligaciones negociables -no subordinadas- emitidas por la entidad bajo el Programa (en circulación al 30 de septiembre de 2016), la vida promedio combinada de las Clases 12,9 meses.

Por su parte, la vida promedio de las obligaciones subordinadas emitidas por la entidad ascendía a 47,5 meses al 30 de septiembre de 2016.

Respecto a los valores de corto plazo en circulación emitidos bajo el Programa de VCPs, la vida promedio de la Clase 8,7 meses.

Las políticas de la Entidad prevén límites de concentración por contraparte, de utilización de las líneas crediticias de otras entidades financieras, de fondeo a través del canal plazo fijo y de concentración de deuda en el mercado de capitales con relación a la deuda total.

Por último, en lo que respecta a inversiones, la Entidad mantiene su reserva de liquidez principalmente en: (i) préstamos interfinancieros de muy corto plazo en entidades de primera línea del sistema financiero; y (ii) cuenta corriente del Banco Central a los efectos de cumplimentar con los requisitos regulatorios de efectivo mínimo.

3.2. Recursos de Capital.

Al 30 de septiembre de 2016, la RPC ascendía a \$361.963 miles, siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$200.750 miles, lo cual refleja un buen cumplimiento por parte de la Entidad de la relación técnica de capitales mínimos.

El cuadro siguiente indica, al 30 de septiembre de 2016, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del Banco Central en miles de Pesos:

	Al 30 de septiembre de 2016
Cálculo del Capital Mínimo:	
Riesgos de Crédito	188.320
Riesgos de Mercado	213
Riesgos de Tasa de Interés	54.506
Riesgo Operacional	12.217
Incremento en la exigencia por exceso en las relaciones técnicas	-
Exigencia de Capital según normas del Banco Central	200.750
Capital Mínimo Básico para Compañías Financieras	12.000
Capital Ordinario de Nivel 1	248.946
Conceptos Deducibles de Capital Ordinario de Nivel 1	(11.319)
Patrimonio Neto Complementario de Nivel 2	124.336

	Al 30 de septiembre de
Cálculo del Capital Mínimo:	2016
Total Integración de Capital según normas del Banco Central	361.963
Exceso de Capital	161.213

La Entidad dispone de acuerdo a las proyecciones de negocios realizadas, del capital necesario por parte de los accionistas para cumplir y superar los parámetros de capitales mínimos fijados por el Banco Central.

3.3. Cuentas de orden. Riesgos e instrumentos contingentes.

La Entidad contabiliza en cuentas de orden, fundamentalmente, el valor de la totalidad de las prendas constituidas sobre los vehículos comprados por sus clientes, así como también el valor de las prendas flotantes e hipotecas –cuya contraparte son los concesionarios de la red Toyota– vinculadas a la línea de crédito mayorista, el valor nominal de las coberturas de tasa de interés concertadas, el monto total de los acuerdos de líneas de crédito comprometidas (saldos no utilizados) celebrados por la Entidad y el monto de deuda (capital más interés) correspondiente a deudores clasificados irrecuperables. Al 30 de septiembre de 2016, el monto registrado en cuentas de orden fue de \$3.724.933 miles.

4. Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias.

La Entidad registra en el rubro bienes intangibles el valor residual de las licencias de software y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la Entidad, los cuales son amortizados en general en un plazo de 60 meses, a partir de su fecha de activación y además la licencia bancaria de la Entidad. Al 30 de septiembre de 2016, el monto registrado por este concepto ascendió a 11.308 miles, representando un aumento del 54,63% respecto de los 7.313 miles registrados al 30 de septiembre de 2015.

5. Tendencias.

Teniendo en cuenta la estrecha relación entre la actividad principal de la Entidad –otorgamiento de préstamos prendarios minoristas y mayoristas (floorplan) y operaciones de leasing– y el comportamiento del sector automotriz y, en particular, con la performance de Toyota Argentina, se torna relevante el análisis de las tendencias vinculadas a este sector económico.

Durante el año 2008, la economía argentina expuso dos etapas claramente diferenciadas, desde el inicio del ejercicio hasta el mes de septiembre, las ventas de vehículos mantuvieron el nivel ascendente que habían mostrado durante los años anteriores, pero a partir del último trimestre del año, el nivel de actividad decayó sensiblemente.

En el año 2008, las ventas de vehículos ascendieron a 611.770 unidades, lo cual expone un crecimiento en el orden del 8,3% con respecto al ejercicio anterior, continuando con la tendencia alcista de años anteriores y constituyendo, hasta ese momento, el 2008 el mejor año de la historia de Argentina en cuanto a cantidad de unidades vendidas.

En lo que respecta a 2009, las ventas de vehículos totalizaron las 487.142 unidades mostrando una retracción del orden del 20% con relación al año anterior, en el marco de una contracción de la actividad económica a nivel global y local.

En relación al año 2010, las ventas acumuladas fueron de 698.299 unidades que en comparación con el cierre a diciembre 2009 arroja una variación positiva del 43,35%. A su vez, durante el año 2011 se comercializaron 883.350 vehículos, reflejando un incremento respecto al año 2010 e incluso marcando un nuevo año record en la historia del mercado automotriz argentino.

Por su parte, el año calendario 2012, con un total de 846.492 unidades vendidas, ha sido históricamente, uno de los mejores años en ventas. Comparativamente, se observa una pequeña disminución sobre el volumen alcanzado en el año 2011 cuyo total de vehículos comercializados constituyó el record en ventas para la industria.

En lo que respecta al mercado de vehículos, durante el año calendario 2013 se registraron 962.544 unidades vendidas, siendo históricamente el año record en ventas para la industria automotriz local. En comparación con el año pasado, se observa un incremento del orden del 14% sobre la cifra alcanzada en 2012.

El año calendario 2014 finalizó con un mercado de vehículo en niveles de 613.848 unidades, mostrando una caída de aproximadamente el 36% en comparación con el año anterior.

Por último, durante el año 2015 el mercado automotriz local comercializó 613.267 unidades, manteniéndose el mismo nivel alcanzado durante el ejercicio anual 2014.

Con relación a Toyota Argentina, las ventas han alcanzado las 27.913 unidades durante el 2009, mientras que al 31 de diciembre de 2010, las unidades vendidas por parte de esta terminal automotriz fueron de 33.012, reflejando un aumento del orden del 18,27%. Con relación al año calendario 2011, Toyota comercializó durante dicho período un total de 36.197 unidades, lo cual representa un aumento del 9,65% en comparación con el año 2010.

Al igual que el año 2011, el 2012 ha sido también un año record para Toyota Argentina, que registró 45.194 unidades, superando en un 24,86% la cifra registrada en el año 2011.

La penetración de la Entidad durante los ejercicios 2010 y 2011 –medida por el ratio: Unidades Financiadas por TCFA / Ventas totales de Toyota Argentina– ha sido del orden del 15,55% y 16,72% respectivamente.

Adicionalmente, en relación al ejercicio 2012, la Entidad alcanzó una penetración del 16,33% sobre las ventas totales de Toyota Argentina.

Respecto al año 2013, el mismo también ha sido record histórico en lo que atañe a las ventas de Toyota Argentina, con un total de 56.187 vehículos, cifra 13,97% superior a las ventas alcanzadas en 2012. En este contexto, TCFA incrementó su penetración sobre las ventas de Toyota Argentina desde 16,33% alcanzado en 2012 a 18,39% registrado durante el año 2013.

En relación al año calendario 2014 y en contraposición a la tendencia observada en el mercado local, Toyota Argentina registró 62.567 unidades vendidas lo cual representa un incremento del 11,35% en comparación con los valores del año 2013. En el mismo periodo de tiempo, TCFA alcanzó una penetración sobre las ventas de Toyota Argentina del 16,95%.

Por último, a lo largo del año 2015 Toyota Argentina comercializó 67.947 unidades, alcanzando un incremento anual del orden del 8,60% en comparación con las ventas registradas en 2014.

En lo que respecta al año calendario 2016, Toyota Argentina vendió en total al 30 de septiembre 62.946 vehículos, siendo esta cifra superior en 22,82% en comparación con mismo período del año anterior.

Adicionalmente, hay que destacar que la participación de TCFA sobre el total de ventas financiadas a través de créditos prendarios, de vehículos marca Toyota, ascendió en promedio mensual a un 54% aproximadamente durante el año 2016, manteniendo un liderazgo en comparación con sus competidores y en relación a otras financieras cautivas. Al 30 de septiembre de 2016 la participación de TCFA sobre el total de préstamos prendarios ascendió al 50%.

Respecto al mercado financiero, a partir de mediados del año 2009, el mercado de tasas ha exhibido estabilidad y la oferta de fondos ha mostrado signos de normalización y expansión, extendiéndose los plazos y permitiendo a los distintos actores del sistema financiero volver a ofrecer productos con condiciones financieras atractivas.

Adicionalmente, el mercado financiero mostró una expansión durante la mayor parte del año 2011, y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos cero kilómetro. En el último trimestre de dicho año, la suba de las tasas de interés ocasionó una reducción de los márgenes de intermediación, pero sin afectar el volumen de contratos de la entidad.

Respecto al año 2012, el mercado financiero mostró una expansión durante la mayor parte del año y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos nuevos. Al igual que en el año 2012, durante el año 2013 se mantuvieron las condiciones económicas favorables, por lo que el año finalizó con un nivel de actividad sostenido en la economía en general.

Durante el año 2014, la actividad de intermediación financiera evidenció un ritmo de crecimiento más moderado con respecto a períodos anteriores. Las tasas de interés activas se redujeron en la mayoría de las líneas crediticias y en todos los grupos de bancos a partir del segundo trimestre de 2014. Las tasas de interés pactadas para préstamos personales, documentos y prendarios evidenciaron las mayores caídas relativas. Estas reducciones se dieron en el marco de la normativa implementada por el Banco Central a principios de junio de 2014 destinada a regular las tasas de interés en las operaciones de crédito de las personas físicas.

Durante 2015, la actividad de intermediación financiera evidenció un ritmo de crecimiento más moderado con respecto períodos anteriores. Las tasas de interés activas en la mayoría de las líneas crediticias, las tasas de interés pactadas para préstamos personales, documentos y prendarios evidenciaron incrementos hacía fin de año. Estos aumentos se dieron en el marco del cambio de gobierno, donde se liberaron los límites máximos a las tasas de interés que habían sido establecidos por el gobierno anterior.

Las perspectivas de la Entidad, en la medida que el contexto político y económico lo permita, apuntan a continuar expandiéndose de forma sustentable en el largo plazo a través de sus dos principales líneas de negocio: Préstamos Prendarios y Leasing.

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

1. Estados Contables y otra Información Contable.

1.1. Normas contables.

Los estados contables adjuntos a este Suplemento de Precio han sido preparados, con las excepciones indicadas en las notas a dichos estados contables, de acuerdo con las normas contables del Banco Central mediante circular CONAU 1, complementarias y modificatorias; y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para una revisión de las diferencias entre las normas contables del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, véase la Nota 2 a los estados contables al 30 de septiembre de 2016 y de 2015 de la Entidad.

1.2. Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables.

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiere que el Directorio de Toyota Argentina realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, como así también, los resultados registrados en el ejercicio. La dirección de la Entidad realiza estimaciones para calcular, entre otros, las depreciaciones y amortizaciones, las provisiones por contingencias y las provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

1.3. Unidad de medida.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional, la Comunicación “A” 3921 del Banco Central, la Entidad no aplica mecanismos de re-expresión de los estados contables a partir del 1° de marzo de 2003.

1.4. Informe de los auditores.

En su “Informe de Revisión Limitada sobre Estados Contables”, de fecha 9 de noviembre de 2016, relativo a los estados contables de la Entidad al 30 de septiembre de 2016, los auditores emitieron una opinión favorable con una salvedad. La misma fue efectuada toda vez que la Entidad ha confeccionado los estados contables dando cumplimiento a la normativa del Banco Central. En tal sentido se ha apartado de lo dispuesto por las normas contables profesionales en lo relacionado con criterios de valuación para ciertos activos y pasivos y las normas de exposición y presentación de estados contables.

2. Redondeo.

Ciertas cifras que se incluyen en este Suplemento de Precio y en los estados contables que acompañan a éste, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en este Suplemento de Precio se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en este Suplemento de Precio no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados contables que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en este Suplemento de Precio no arrojen un total exacto.

3. Cambios significativos.

El Directorio de la Entidad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación de TCFA desde el 30 de septiembre de 2016 y hasta la fecha de este Suplemento de Precio, a excepción de lo siguiente:

- (i) Con fecha 9 de noviembre de 2016, la Entidad emitió la Clase 21 de obligaciones negociables bajo el Programa, por un valor nominal de \$210.000.000, a tasa variable, con vencimiento el 9 de noviembre de 2018.
- (ii) En la reunión de Directorio del Emisor N° 857, celebrada el 15 de diciembre de 2016, se resolvió modificar la sede social de la Sociedad y trasladarla a Olga Cossettini 363, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con efectos a partir del día 15 de diciembre de 2016. Lo que fuera inscripto en la Inspección General de Justicia (“IGJ”) bajo el N° 1332, del Libro 82 de Sociedades por Acciones, con fecha 17 de enero de 2017.
- (iii) Con fecha 31 de octubre de 2016, TCFA solicitó un préstamo financiero a BG por un monto de \$ 20.000.000 (que, sumados a dos solicitudes anteriores cursadas a dicho banco con anterioridad por iguales

montos, totalizan un monto de \$ 60.000.000) a ser desembolsado en uno o más tramos durante un período máximo que finaliza el 14 de agosto de 2017, venciendo cada tramo a los 180 días corridos contados desde la fecha de desembolso efectivo de cada tramo respectivo, y devengando intereses mensualmente, a una tasa de interés nominal anual variable. Los vencimientos de cada préstamo serán determinados por BG en el momento de cada desembolso. A la fecha de la presente no se ha desembolsado monto alguno bajo dichas solicitudes.

- (iv) Con fecha 2 de enero de 2017, BSR realizó una oferta de otorgamiento de préstamo financiero a favor de TCFA por un monto total de \$ 140.000.000, cuyo vencimiento opera el 3 de abril de 2017. Hasta dicha fecha, TCFA podrá solicitar en uno o más tramos distintos préstamos. Los tramos vencerán a los 365 días corridos contados desde la fecha de desembolso efectivo de cada tramo respectivo. La tasa de interés aplicable a los préstamos será de Badlar Privada Corregida más 6%. A la fecha de la presente no se ha desembolsado monto alguno bajo dicho préstamo.

4. Cuestiones judiciales.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Entidad posee quince causas judiciales iniciadas en su contra, por haber finalizado la etapa prejudicial sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, todas las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios.

De las quince causas indicadas en el párrafo precedente: (i) nueve tienen un monto reclamado actualizado superior a \$200.000; (ii) cuatro tienen un monto reclamado inferior al monto indicado precedentemente; y (iii) dos tienen un monto sin determinar.

En relación a las últimas causas mencionadas, cabe destacar la acción judicial colectiva iniciada por ADECUA en los términos de los artículos 53 y 55 de la Ley de Defensa del Consumidor contra la Entidad y toda compañía de seguros con las que la Entidad hubiera contratado seguros colectivos de vida en los últimos diez años para cubrir los saldos impagos de préstamos prendarios de automotores en caso de fallecimiento o invalidez de sus clientes. Según ADECUA, la Entidad impide a sus clientes elegir la compañía de seguros y les cobra un precio mayor al del mercado por dicho seguro, el que retorna a TCFA mediante diversos procedimientos no autorizados legalmente. La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió: (i) confirmar el rechazo de la excepción de falta de legitimación activa; (ii) rechazar los recursos de apelación deducidos por ambas partes respecto al modo en que se decidió la excepción de prescripción opuesta por ambas partes. Las actuaciones fueron remitidas a primera instancia. Se dispuso la apertura a prueba. No puede garantizarse que esta acción no se resolverá en forma adversa a TCFA, y en caso que así ocurra, un fallo adverso podría afectar la rentabilidad de la Entidad.

Asimismo, los asesores externos de la Entidad en materia legal han estimado que en el resto de las causas, el riesgo de que el tribunal interviniente dicte una sentencia en contra de la Entidad es bajo.

5. Causas administrativas.

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Entidad no tiene causas administrativas relevantes pendientes iniciadas por el Banco Central o por cualquier otro organismo o repartición pública de la República Argentina.

IV. ESTADOS CONTABLES

Los estados contables al 30 de septiembre de 2016 y de 2015 con informe de revisión limitada se encuentran publicados en la AIF bajo los ID 4-434534-D y 4-345929-D, respectivamente.

EMISOR

Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.

Maipú 1210, Piso 5
(C1006ACT) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco Santander Río S.A.

Bartolomé Mitre 480
(C1036AAH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21
(C1038AAI) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

ASESORES LEGALES

DEL EMISOR

Errecondo, González & Funes

Bouchard 680
(C1106ABH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

DE LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h.)

Suipacha 1111, piso 18
(C1008AAW) – Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, piso 7
(C1106ABG) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina